



Comision Ejecutiva

FALTA DE PERSONAL=INCUMPLIMIENTO CONTÍNUO DE LOS ACUERDOS FIRMADOS.

11/08/14

Circular: 58/14

La Dirección, una vez más, en su inoperancia organizativa, trata de salir del paso de su nefasta política de personal, y para ello incumple de manera reiterada y cuasi prevaricadora los acuerdos y convenios firmados.

No sólo dejan de cubrir las vacantes que se producen en las distintas secciones de la empresa, con especial incidencia en la Unidad Operativa, sino que además se ordena realizar funciones de otras categorías durante toda la jornada, (cubrir puestos de Jefe de Vestíbulo por Jefes de Sector) cuando existen acuerdos firmados que indican que no se pueden dar este tipo de órdenes como se está haciendo.

En el acta de la reunión donde se crea la categoría de J. de Sector de fecha 18/09/1990 en el punto 2º, apartado B, dice literalmente: *"Las funciones que provisionalmente puedan realizar los Jefes de Sector en puestos de trabajos de Agentes de Taquilla o de la categoría laboral que sustituya a ésta, tendrán como fecha límite el 1 de Noviembre de 1992."*

Con posterioridad, en el Convenio 1994/1995/1996, en su anexo Nº7 (1) Modificación en la organización del servicio de estaciones, dice literalmente: *"Sólo el personal excedentario de Jefe de Sector, una vez cubiertos todos los puestos de su categoría, podrá realizar funciones de venta de billetes en toda su jornada laboral y sólo en aquellos puestos que no hayan sido cubiertos previamente después de la asignación de todos los Jefes de Vestíbulo y Agentes de Taquilla."*

Como se puede observar cada día, la Dirección incumple sistemáticamente estos acuerdos, ya que deja sin cubrir puestos de Jefe de Sector, y los envía a PCL's a realizar venta de billetes durante toda su jornada.

Sabíamos de la inoperancia e ineptitud de los dirigentes de nuestra empresa, pero esto no les da derecho al incumplimiento prevaricador de los acuerdos firmados. Por todo ello hemos enviado escrito a RR.HH. y la Dirección Operativa, con el fin de que dejen de actuar de este modo. Si persisten en su mala fe, requeriremos a la Inspección de Trabajo, para que se cumpla lo firmado, al igual que hemos hecho con el asunto de requerir las órdenes por escrito (Circular 5/89).

Está claro que con ésta dirección no hay entendimiento posible y todos los asuntos hay que llevarlos vía judicial.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva